

Constancia secretarial: Manizales, 16 de febrero de 2024, a despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva, informándole que la misma fue inadmitida mediante auto del 25 de enero de 2024, concediendo a la parte actora cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 29, 30, 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024 sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2023 00926 00 |
| ASUNTO | RECHAZA NO SUBSANACIÓN |

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso ejecutivo promovida por el **MUNICIPIO DE MANIZALES** en contra de **MARY LUZ GÓMEZ ARIAS** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 029 fijado el 20 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe377ebe06a78d1259f683a185faec6e3f9ae340b47998098f975330683dc1c**

Documento generado en 19/02/2024 04:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>